



MORELOS
2018 - 2024

Decreto número seiscientos noventa y dos.- por el que se ratifica como Secretaria de la Contraloría del Estado de Morelos a la Lic. América Berenice Jiménez Molina

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS POR
EL QUE SE RATIFICA COMO SECRETARIA DE LA
CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MORELOS A LA LIC.
AMÉRICA BERENICE JIMÉNEZ MOLINA**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2020/07/03
Promulgación	2020/07/03
Publicación	2020/07/04
Vigencia	2020/07/03
Expidió	LIV Legislatura
Periódico Oficial	5841 "Tierra y Libertad"



Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- A través del oficio número GOG/0044/2020, de fecha 19 de mayo del 2020, y en términos de lo dispuesto por los artículos 57 y 70 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, remite al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, Diputado Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, propuesta a este Congreso del Estado de Morelos, para tener a bien la ratificación del nombramiento de la Licenciada América Berenice Jiménez Molina, como Secretaria de la Contraloría del Estado de Morelos.

2.- Con fecha 25 de mayo del 2020, mediante turno No. SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.2/1072/20, en el cual se establece que con fundamento en la fracción III del artículo 36 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, se determinó turnar a la Junta Política y de Gobierno, el oficio número GOG/0044/2020, del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, por medio del cual remite la documentación de la persona que ocupará el cargo de Secretario de la Contraloría del Estado de Morelos, para los efectos de la ratificación correspondiente, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- De conformidad con el artículo 50, fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, la Junta Política y de Gobierno, tiene la



atribución de Proponer al pleno del Congreso del Estado para su aprobación, las designaciones de los servidores públicos y de cualquier otro funcionario que la Ley confiera al Congreso del Estado y que no sea facultad de alguna Comisión;

2.- Que el artículo 40, fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, señala que son facultades del Congreso de Morelos, entre otras, ratificar con el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura, el nombramiento del Secretario de la Contraloría del Estado;

3.- Por su parte, en el artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que para ser Secretario de Despacho se requiere:

I.- Ser ciudadano morelense por nacimiento o ciudadano mexicano por nacimiento, debiendo en este último caso, tener un mínimo de tres años de residencia en el Estado. Para tal efecto, no se considerará interrumpido ese plazo de residencia cuando la o las ausencias sumen un máximo de ciento veinte días, así como tampoco cuando las mismas, independientemente de su duración, sean con motivo del desempeño de un cargo público de la Federación por elección popular o designación o en un partido político;

II.- Ser mayor de 25 años.

III.- Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión.

El Secretario de la Contraloría del Estado, deberá cumplir con los mismos requisitos que para ser Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, establecidos en esta Constitución.

De la misma forma, el artículo, 84, inciso B, de la Constitución Local, establece que deberá contar con cinco años de experiencia en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades, además de los requisitos establecidos en las fracciones I, II y VI del artículo 90 de esta Constitución. Durante el ejercicio de su



cargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los de docencia y los no remunerados en asociaciones científicas, artísticas o de beneficencia.

Asimismo, el artículo 90, fracciones I, II y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen los requisitos deberá cumplir la persona que ocupé el cargo de Secretario de la Contraloría del Estado de Morelos, como se cita a continuación:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

ARTICULO 90.- ...

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, de preferencia morelense, y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II.- Haber residido en el Estado durante los últimos 10 años, salvo el caso de ausencia por un tiempo máximo de seis meses, motivado por el desempeño del servicio público;

III. a la V...

VI.- Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión, o destituido o suspendido de empleo, si se trata de juicio de responsabilidad; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;

VII. a la VIII...

4.- Que en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 57 y 70, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el día 19 de mayo del 2020, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, tuvo a bien someter y solicitar a esta LIV Legislatura y conforme al artículo 40, fracción XLIV de la propia Constitución Local, la ratificación del nombramiento de la Licenciada América Berenice Jiménez Molina, como Secretaria de la Contraloría del Ejecutivo



Estatual, y sea ratificada para que con el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura, la Ciudadana propuesta al cargo de Secretaria de la Contraloría del Estado de Morelos.

5.- En consecuencia y conforme a lo establecido en los artículos 75, 84 inciso B y 90 fracciones I, II y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que establecen los requisitos que deberá cumplir la persona que ocupé el cargo de Secretario de la Contraloría del Estado de Morelos, en base a la propuesta que somete a consideración de esta LIV Legislatura el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, deberá ser analizada y valorada la documentación que adjunta a su oficio número GOG/0044/2020, de fecha 19 de mayo del 2020, a efecto de determinar que no exista impedimento alguno para considerar la ratificación del nombramiento de la Licenciada América Berenice Jiménez Molina, como Secretaria de la Contraloría del Estado de Morelos, en términos del artículo 40, fracción XLIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

6.- Que con fecha 25 de mayo del 2020, se recibió en las oficinas de la Junta Política y de Gobierno el turno No. SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.2/1072/20, signado por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual remite la documentación anexa al oficio número GOG/0044/2020, de la persona que ocupará el cargo de Secretario de la Contraloría del Estado de Morelos, para los efectos de la ratificación correspondiente, y que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 75, 84, inciso B, y 90 fracciones I, II y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, siendo los siguientes documentos:

I.- Acta de Nacimiento de América Berenice Jiménez Molina con número de identificador electrónico 12038000120190000047, expedida por la Oficialía 0001 del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, en la que se hace constar los datos personales de la registrada y datos de filiación de la persona registrada, y de donde se advierte que su lugar de nacimiento es León Guanajuato;



II.- Título Profesional expedido por la Universidad Anáhuac del Sur, de fecha 09 de noviembre del 2001, que otorga a América Berenice Jiménez Molina, el Título de Licenciado en Derecho.

III.- Cédula Profesional número 3609220, de fecha 12 de junio del 2002, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

IV.- Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con Clave de Elector: JMMLAM75111511M800

V.- Oficio de Habilitación o Constancia de No Inhabilitación expedida por la Dirección General de Responsabilidades y Sanciones Administrativas de la Secretaría de la Contraloría, de fecha 19 de mayo del 2020; mediante la cual hace constar que revisado que fue el padrón de Servidores Públicos que se lleva en esta Dirección General de Responsabilidades y Sanciones Administrativas de la Secretaría de la Contraloría, así como el Padrón de Inhabilitados que emite la Secretaría de la Función Pública, no se encontró resolución de inhabilitación, alguna que impida hasta este momento a la C. América Berenice Jiménez Molina, con Registro Federal de Contribuyentes JIMA751115U9A, desempeñar empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

VI.- Constancia de Residencia e Identificación expedida por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con No. de Folio 0995, de fecha 19 de mayo del 2020; mediante la cual se hace constar que la Ciudadana América Berenice Jiménez Molina, tiene su domicilio en calle Privada Coronel Ahumada # 10, Colonia Los Volcanes C.P. 62350, según informes recibidos en estas oficinas con Diez años de Residencia en este municipio anteriores a la fecha.

VII.- Currículum Vitae, que contiene los Datos Generales, la experiencia laboral y la experiencia académica de la Ciudadana América Berenice Jiménez Molina;

VIII.- Constancia de no antecedentes penales a nombre de la C. América Berenice Jiménez Molina, expedida por la Fiscalía General del Estado de Morelos, mediante la cual informa que, habiendo realizado una búsqueda en la base de datos del



Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en la base de datos de la Coordinación Estatal de Reinserción Social, con las que cuenta y tiene acceso la Dirección General de Plataforma México, no se encontró antecedente penal alguno en su contra;

7.- Que una vez que se procedió al análisis de los documentos de la profesionista propuesta, se desprende lo siguiente:

a) La Ciudadana América Berenice Jiménez Molina, es egresada de la Universidad Anáhuac del Sur y cuenta con Título Profesional de Licenciado en Derecho, de fecha 09 de noviembre del 2001, con Cédula Profesional número 3609220, de fecha 12 de junio del 2002, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, quien cuenta con experiencia académica como Catedrática del Instituto Universitario del Estado de México, Catedrática del Centro de Estudios Superiores Universitarios, Capacitación continua en tópicos de Género y políticas públicas Instituto Nacional de las Mujeres, pasante de la Maestría en Política Criminal y Seguridad Pública por la Universidad del Pedregal, actualmente cursa la Maestría en Administración con enfoque en tecnologías de la información.

b) La Ciudadana América Berenice Jiménez Molina, cuenta con experiencia laboral como Contralora Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, de enero del 2019 a la fecha, como Coordinadora de programas Gubernamentales y Enlace de Control Interno, en el Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias, de agosto del 2007 a diciembre del 2018, como Administradora Central del Órgano Interno de Control (Secretaría Técnica) en el Servicio de Administración Tributaria, de marzo al mes de agosto del 2017, Subdirectora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el Instituto Nacional de las Mujeres, del año 2015-2016, suplente de la Dirección de Recursos Humanos en el Instituto Nacional de las Mujeres, del 2014-2015, como Secretaria Técnica del Director General de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de las Mujeres, del 2013-2015, como Secretaria Particular del Coordinador de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, de año 2009 al 2013, como Subdirectora de inversión Municipal en la



Dirección General de Inversión para el Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, del año 2006 al 2009.

c) La Ciudadana América Berenice Jiménez Molina, es oriunda del estado de Guanajuato, asimismo comprueba una residencia de diez años en el municipio de Cuernavaca, Morelos, y encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos, posee título y cédula profesional de Licenciatura en Derecho, con antigüedad de más de cinco años previos a la fecha de la ratificación, acredita ser de reconocida honorabilidad y honradez, y no haber sido sentenciada a pena privativa de libertad por delito alguno lo que acredita con la carta de no antecedentes penales, con la constancia de no inhabilitación del servicio público, acredita que no cuenta con antecedentes de índole administrativa o penal, por lo que se considera que de acuerdo a los elementos exhibidos, y la realidad como hechos notorios, que estos requisitos están cubiertos para ser ratificada como Secretaria de la Contraloría del Estado de Morelos.

8.- En este contexto, la ratificación de la propuesta sometida a consideración de la LIV Legislatura del Estado, obedece al cumplimiento de los artículos 40, fracción XLIV, 75, 84, inciso B, y 90, fracciones I, II y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Por tanto, la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, determina que la Ciudadana América Berenice Jiménez Molina, reúne los requisitos de procedencia para ocupar el cargo propuesto como Secretaria de la Contraloría del Estado de Morelos, materia del presente dictamen, y en correlación con el artículo 70, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, no existe impedimento alguno para considerar su ratificación de la persona propuesta por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ciudadano Cauhtémoc Blanco Bravo.

Por lo anteriormente señalado, es de concluirse que la Licenciada en Derecho América Berenice Jiménez Molina, cumple con los requisitos que exige la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para ser ratificada con el voto de las dos terceras partes de los miembros de esta LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.



9.- En virtud de lo anterior, y una vez analizado el currículum vitae y documentación comprobatoria de la profesionista nombrada por el Ejecutivo del Estado, la Junta Política y de Gobierno concluye que reúne todos y cada uno de los requisitos para ocupar el cargo de Secretaria de la Contraloría del Estado de Morelos, ya que cumple las exigencias que se requieren para ocupar el cargo con la documentación que fue remitida por el Ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS POR EL QUE SE RATIFICA COMO SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MORELOS A LA LIC. AMÉRICA BERENICE JIMÉNEZ MOLINA.

PRIMERO.- El Pleno del Congreso del Estado de Morelos, ratifica a la Licenciada América Berenice Jiménez Molina para que ocupe el cargo de Secretaria de la Contraloría del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- La Licenciada América Berenice Jiménez Molina, rindió la Protesta de Ley ante el Pleno de esta Soberanía, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado, para efectos de lo dispuesto en los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor a partir de la aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos.
Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el día treinta de junio y continuada el día tres de julio de dos mil veinte.



Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, Presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, Secretaria. Dip. Erika García Zaragoza, Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los tres días del mes de julio del dos mil veinte.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.